

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 808
Proceso	Sucesión
Causante	Guillermo Eliécer Patiño Cano
Interesada	María Camila Patiño Hurtado
Radicado	05679 40 89 001 2018 00135 00
Asunto	Ordena corrección providencia

Revisada la foliatura, advierte el Despacho que en el auto interlocutorio No.304 del 18 de mayo de 2021, mediante el cual se corrigió la sentencia civil No.13 y general No.136 del 10 de julio de 2019, se incurrió en un error mecanográfico al consignar uno de los folios de matrícula inmobiliaria objeto de la sucesión.

En consecuencia, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 286 del Código General del Proceso, procederá de oficio esta agencia judicial con la corrección de la providencia en comento, en el sentido de indicar que el folio de matrícula inmobiliaria en que debe ser inscrita la sentencia en comento es el 023-15681 y no en el 023-1568, como había quedado consignado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha el auto interlocutorio No.304 del 18 de mayo de 2021 no ha sido inscrito en los folios de matrícula inmobiliarios a lugar, a efectos de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la municipalidad solo se tome nota de esta decisión, se pronunciará esta judicatura en la parte resolutive de la presente decisión saneando todos los yerros en que se ha incurrido, incluyendo la corrección en la cédula de ciudadanía de la señora María Camilo Patiño Hurtado.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Conforme lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se ordena la corrección de la sentencia civil N° 13 y general N° 136, proferida el 10 de julio de 2019, para cuyos efectos se tendrá que la señora María Camila Patiño Hurtado se identifica con la cédula de ciudadanía 1.042.066.827.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena oficiar a la Notaría Única de esta municipalidad, a fin de que se protocolice la sentencia civil N° 13 y general N° 136 de 2019, con la corrección ordenada en la presente providencia.

TERCERO: Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, a efectos de que proceda a inscribir la corrección de la sentencia civil N° 13 y general N° 136 de 2019, en los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 023-15691, 023-12361 y 023-15681, conforme lo dispuesto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 098 fijado el día 14 del mes de julio del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria

Firmado Por:

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**23115a792f1ee31a5ddb27e1dd0b85dcccefc96d6a1916446d6d5f5
1d7662050**

Documento generado en 13/07/2021 03:32:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**